

ENERO		
DIA	FECHA	N. DE TOMO
MIERCOLES	2	34,834
JUEVES	3	34,835
VIERNES	4	34,836
LUNES	7	34,838
MARTES	8	34,839
MIERCOLES	9	34,840
JUEVES	10	34,841
VIERNES	11	34,842
SABADO	12	34,843
LUNES	14	34,844
MARTES	15	34,845
MIERCOLES	16	34,846
JUEVES	17	34,847
VIERNES	18	34,848
SABADO	19	34,849
LUNES	21	34,850
MARTES	22	34,851
MIERCOLES	23	34,852
JUEVES	24	34,853
VIERNES	25	34,854
SABADO	26	34,855
LUNES	28	34,856
MARTES	29	34,857
JUEVES	31	34,858

V. B. 

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 29 DE ENERO DEL 2019. NUM. 34,857

Sección A

Ministerio Público

ACUERDO FGAR - 004-DSB-2019

DANIEL ARTURO SIBRIAN BUESO, Fiscal General Adjunto, en ejercicio de las facultades que el Honorable Congreso Nacional le confirió mediante Decreto número 69-2018; y las que conforme al artículo 18 parrado segundo de la Ley del Ministerio Público, le han sido delegadas por el Fiscal General de la República mediante Acuerdo FGR-016-2018, de fecha 8 octubre de 2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,764, de fecha 9 de octubre de 2018; asimismo con fundamento en los artículos 5, 15, 18, 38, 40 No. 1, 59, 62, 63, 64, 68, 70, 76, 78, 80, 81, 82, 88, 89, 90, 94, 95, 127, 128, 129, 130, 232, 233, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327 y demás aplicables de nuestra Constitución; 1, 2, 3, 5, 8, 11, 12, 13, 16, 17, 24, 26, 52, 53, 54, 55, 70, 71, 74 y demás aplicables de la Ley del Ministerio Público; 1 y demás aplicables del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público; 1, 14, 15, 17, 20, 25, 31, 41, 44, 46 y demás aplicables del Reglamento Especial de Organización y Funcionamiento de la Dirección de Medicina Forense; 118 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que conforme a los artículos 232 y 233 de la Constitución de la República se establece que el Ministerio Público es un organismo profesional especializado responsable de la representación, defensa y protección de los intereses generales de la sociedad y como tal, le corresponde el ejercicio oficioso de la acción penal pública, teniendo la coordinación técnica y jurídica de la investigación criminal

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

MINISTERIO PÚBLICO

Acuerdo FGAR-004-DSB-2019

A. 1 - 3

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Acuerdos Nos. 235-2018, 237-2018, 238-2018, 239-2018

A. 3 - 6

DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DINAF

Acuerdo Ejecutivo número 311-2018

A. 6 - 7

PODER EJECUTIVO

Decreto Ejecutivo número 003-2019
Decreto Ejecutivo PCM-005-2019,
006-2019

A. 8 - 16

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 36

Desprendible para su comodidad

y forense. Asimismo, goza de autonomía administrativa y su titularidad le corresponde exclusivamente al Fiscal General de la República, bajo cuya dirección, orientación, administración y supervisión está sometido; quien ejerce sus atribuciones directamente o por medio de los funcionarios o empleados que designe, quienes actuar conforme a los principios de unidad de actuaciones y dependencia jerárquica.

SEGUNDO: Que el Ministerio Público en su Plan Estratégico 2015-2020 estableció los mecanismos para impulsar el proceso de modernización institucional, mediante sus objetivos estratégicos, adoptando una filosofía institucional que le permita organizarse y trabajar de acuerdo a los requerimientos de un sistema de justicia criminal moderno, volviendo de esta



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS

CONVOCATORIA

El Instituto de la Propiedad a través de la Dirección General de Registros de conformidad a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Propiedad, por este medio **CONVOCA**: A todos los vecinos tenedores(a) de tierras del área que comprende: aldea **La Cruz**, municipio de **Morazán**, **DEPARTAMENTO DE YORO**; con el propósito de que los propietarios o poseedores de los inmuebles se presenten dentro de 30 días calendario a verificar la información catastral existente y soliciten la corrección de errores u omisiones en que se hubiere incurrido.

Fecha de Inicio de la Vista Pública Administrativa: **lunes 04 de febrero, 2019.**

SEDE: Centro Comunal de Aldea La Cruz, municipio de Morazán, departamento de Yoro.
Lugar de atención:
Horarios de atención: De lunes a viernes de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., con una hora de descanso y los sábados y domingos de 08:00 A.M. a 12:00 meridiano.

Artículo 55 de la Ley de Propiedad, reformado mediante Decreto 390-2013

Toda propiedad inmueble dentro del territorio de la República de Honduras, debe estar georreferenciada. Los titulares de dichos inmuebles tienen la obligación de proporcionar la información necesaria y el auxilio gratuito que les sea requerido para el cumplimiento de este fin.

Artículo 64 de la Ley de Propiedad

El Instituto de la Propiedad (IP) antes que se declare catastrada una zona o área territorial exhibirá la información catastral levantada con sus correspondientes planos y mapas, incluyendo la lista de inmuebles y los nombres de los presuntos propietarios o poseedores a través de una vista pública administrativa.

El inicio de vista pública administrativa será publicado con antelación en el Diario Oficial La Gaceta, en un diario de mayor circulación, en avisos fijados en parajes públicos más frecuentados de los lugares en los que se realice el proceso y por lo menos en un medio electrónico de comunicación masiva. Les hará la advertencia que de no concurrir a las oficinas habilitadas al efecto, dentro de los treinta días siguientes a la primera publicación, solicitando la corrección de errores u omisiones de la información publicada, la misma se tendrá por exacta y válida.

Artículo 67 de la Ley de Propiedad

Una vez realizada la vista pública administrativa y agotado el proceso de validación del levantamiento catastro registral de una zona catastral, el Instituto de la Propiedad procederá a declarar la zona como **"Zona Catastrada"**.

Para los predios catastrados regulares se abrirá el folio real correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de enero de 2019.

Marco Tulio Padilla Mendoza
Director General de Registros
Instituto de la Propiedad

29 E. 2019.

- [1] Solicitud: 2018-045314
[2] Fecha de presentación: 25/10/2018
[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
[4] Solicitante: PANGEA INVERSIONES, S. DE R.L.
[4.1] Domicilio: COLONIA LOS ANGELES, EDIFICIO PLAZA LOS ANGELES, SEGUNDO NIVEL, LOCAL 1, TEGUCIGALPA, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PANGEA LOGISTICS



- [7] Clase Internacional: 0
[8] Protege y distingue: Transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, el transporte de mercadería de toda clase marítimo, aéreo y terrestre tanto nacional como extranjera.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Juan Fernando Romero Cruz

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de noviembre del año 2018.
[12] Reservas: No se protege DISEÑO Y COLOR por tratarse de NOMBRE COMERCIAL. No se da exclusividad de uso de "LOGISTICS".

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 E., 13 y 28 F. 2019.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 28 DE ENERO DEL 2019. NUM. 34,856

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 200-2018

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 1 de la Constitución de la República, Honduras es un Estado de Derecho, soberano, constituido como República libre, democrática e independiente para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social.

CONSIDERANDO: Que la democracia influye notablemente en la vida cotidiana de los ciudadanos, en sus condiciones materiales de existencia. La democracia no es sólo un sistema político-ético al que debemos aspirar para tener una sociedad civilizada que pueda considerarse como tal.

CONSIDERANDO: Que es necesario tomar medidas para la implementación de un modelo electoral que genere confianza a la ciudadanía y otorgue seguridad y certeza a los actores políticos, permitiendo que

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 200-2018

A. 1 - 8

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Acuerdos Nos. 241-2018, 242-2018, 243-2018,
244-2018, 245-2018, 246-2018

A. 9 - 11

AVANCE

A. 12

Sección B

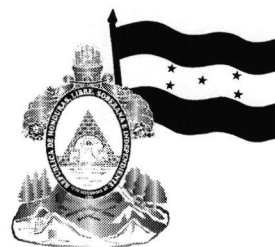
Avisos Legales

B. 1 - 52

Desprendible para su comodidad

las elecciones se conviertan en una etapa política de construcción democrática y no de imprevisibilidad y crisis. Para tal efecto, es necesario realizar una separación de las funciones administrativas, técnicas y logísticas, por un lado y, las jurisdiccionales por otro, en dos (2) entidades distintas: el Consejo Nacional de Elecciones y el Tribunal de Justicia Electoral. Ambas instituciones reasumen la totalidad de las labores hasta ahora ejecutadas por el Tribunal Supremo Electoral, además de algunas suplementarias para fortalecer el nuevo modelo institucional.

CONSIDERANDO: Que tomando en cuenta que el modelo de organismo electoral dividido, asegura



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 26 DE ENERO DEL 2019. NUM. 34,855

Sección A

Secretaría Recursos Naturales y Ambiente

ACUERDO No. 1524-2018

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (MI AMBIENTE+)

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 36, numerales 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones de los Secretarios de Estado, emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Número 0620-2013, emitido por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha 01 de junio del 2013, se aprobó y entró en vigencia el **Comité Técnico Nacional de Tortugas Marinas** con sus siglas **COTTOM**.

CONSIDERANDO: Que dicho Comité Técnico, tendrá por objetivo "coordinar, gestionar y asesorar actividades orientadas a la investigación, educación

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE Acuerdo No. 1524-2018	A. 1 - 6
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD Certificación del "Acuerdo No. CD- IP-010-2018	A. 7
AVANCE	A. 8

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1 - 24

ambiental, monitoreo, protección y manejo sostenible de las poblaciones de tortugas marinas a nivel nacional, en forma participativa, con miras a la recuperación de las poblaciones y a la protección de sus ecosistemas".

CONSIDERANDO: Que en el **Comité Técnico Nacional de Tortugas Marinas (COTTOM)**, dispone en su Artículo 4, conformarán una Junta Directiva; la cual será presidida por la Dirección General de Biodiversidad (DIBIO) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+), por tener esta Secretaría de Estado la función de formulación y coordinación global de las políticas nacionales sobre el ambiente, velar porque se cumplan esas políticas y de 1ª Coordinación Institucional pública y privada en materia ambiental".

Instituto de la Propiedad

CERTIFICACIÓN

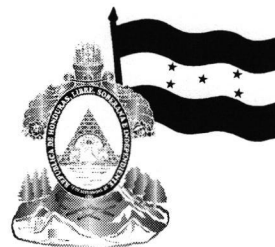
El infrascrito, Secretario, del Consejo Directivo, **CERTIFICA:** El Acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria de Trabajo número nueve (009-2018), el cual literalmente dice: “**ACUERDO No. CD-IP-010-2018. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018). **CONSIDERANDO:** Que en Sesión Ordinaria No.006-2017, de fecha tres (3) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad adoptó los Acuerdos No. CD-IP-012-2017 y CD-IP-013-2017, mediante los cuales se resolvió, entre otras cosas: “Crear la Circunscripción Registral de la Región Noroccidental de los Registros de la Propiedad Inmueble y Mercantil la cual estará constituida por la fusión en una única circunscripción de las anteriores circunscripciones departamentales de Santa Bárbara, Islas de la Bahía, Copán, Ocotepeque, Lempira y Colón, y de las circunscripciones seccionales de San Pedro Sula y Puerto Cortés, del departamento de Cortés; La Ceiba y Tela del departamento de Atlántida, y de: El Progreso, Yoro y Olanchito, del departamento de Yoro”; y “Ampliar la designación como Centro Asociado de la Cámara de Comercio e Industria de Cortés, a fin de incorporar a su escritura y establecida la administración, modernización y operación del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la Circunscripción Registral de la Región Noroccidental.” **CONSIDERANDO:** Que el traslado efectivo del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la Circunscripción Registral de la Región Noroccidental

quedó supeditado a la aprobación y suscripción de la correspondiente Adenda de Modificación por Adición al Convenio suscrito entre el Instituto de la Propiedad y la Cámara de Comercio e Industria de Cortés, con el cual en su oportunidad se les designó como Centro Asociado respecto de la Circunscripción Registral de San Pedro Sula, departamento de Cortés. **CONSIDERANDO:** Que ha transcurrido más de un año desde la fecha de aprobación de los Acuerdos No.CD-IP-012-2017 y CD-IP-013-2017 sin que los mismos se hayan ejecutado y consecuentemente producido los efectos pretendidos. **POR TANTO:** En aplicación de los artículos 1, 82, 255 y 321 de la Constitución de la República; 1, 2, 7, 43, 116, 118 y 122 de la Ley General de Administración Pública; 1, 3 numerales 2 y 3, 5 numerales 2, 3, 4, 5, 7, 8, 12 y 15, 10 numeral 4, de la Ley de Propiedad; 1, 2, 3, 10 del Reglamento de la Ley de Propiedad. **ACUERDA:** **PRIMERO:** Derogar los acuerdos No. CD-IP-012-2017 y CD-IP-013-2017, emitidos por este Consejo Directivo en fecha tres (3) de agosto de dos mil diecisiete (2017). **SEGUNDO:** Procédase a notificar el presente Acuerdo al Comité Técnico del Fideicomiso para los efectos pertinentes. **TERCERO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta. **CÚMPLASE.** Ebal Jair Díaz Lupian, Presidente Consejo Directivo. Henry Merriam Weddle, Miembro Consejo Directivo.” Para constancia se firma la presente certificación el día veintidós (22) de enero del año dos mil diecinueve (2019).

ALEJANDRO JOSÉ PAVÓN REYES
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 25 DE ENERO DEL 2019. NUM. 34,854

Sección A

Instituto de la Propiedad

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario del Consejo Directivo, **CERTIFICA:** El Acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria de Trabajo número diez (010-2018), celebrada en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete (7) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), el cual literalmente dice: **ACUERDO No. CD-IP-012-2018.**

CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, a los siete (7) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018). **CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto número 145-2018 aprobado por el Congreso Nacional de la República en fecha 7 de noviembre de 2018 se promulgó la LEY DE APOYO A LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA con publicación en el Diario Oficial La Gaceta número 34,806 de fecha 28 de noviembre de 2018. **CONSIDERANDO:** Que en el artículo 17 del Decreto 145-2018, se establece que dentro de las disposiciones contenidas en el Decreto No 284-2013, de fecha 8 de enero de 2014, relativas al procedimiento de inscripción, pago de tasas registrales, autorización de libros, emisión de permisos, licencias, otras relacionadas con la operación de la empresa, se extienden al Comerciante Individual.

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD Certificación del Acuerdo No. CD-IP-012-2018	A. 1 - 3
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN Acuerdos Nos. 179-2018, 189-2018, 190-2018, 194-2018, 196-2018, 230-2018, 02-2019	A. 3 - 7
AVANCE	A. 8

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 20

Desprendible para su comodidad

CONSIDERANDO: Que dicha Ley incluye como parte del ya relacionado conjunto de estímulos al sector Micro y Pequeña Empresa la facilitación de los procesos administrativos de registro y formalización de empresas. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo CD-IP-007-2017, emitido por este Consejo Directivo, se estableció una plataforma transaccional electrónica mediante la cual, a través de un servicio en línea vía internet, se realiza la completa e inmediata gestión de los procesos de incorporación y registro mediante la toma de razón de los formularios de constitución de sociedades mercantiles y demás actos relativos a éstas permitidos por la Ley, constituyéndose como un registro electrónico único a nivel nacional. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Propiedad en su artículo 8 claramente establece que el Consejo Directivo es el órgano de decisión y dirección superior del Instituto de la Propiedad (IP), a tal efecto está facultado para regular todos los asuntos que sean



Empresa Nacional de Artes Gráficas

Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, PBX: 2230-6767, 2291-0355/56/70,

Fax: 2291-0357, 2230-4956, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C. A.

Páginas web / www.enag.gob.hn / www.lagaceta.hn e-mail: gaceta digitalhn@gmail.com



CONTRATO DE SUSCRIPCION DE GACETA DIGITAL

Nº 00054

Yo, César Cáceres Gerente General de La Empresa Nacional de Artes Gráficas nombrada para dicho cargo mediante acuerdo ejecutivo número 82-2017 de fecha 04 de julio del año 2017 firmado por el Presidente Constitucional y el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia hoy del Interior y Población. y Instituto de la Propiedad con domicilio en Blv. Kumi, atre mall Las Cascadas teléfono N° 2235-5303, correo electrónico _____ empresa _____

por este medio nos comprometemos a cumplir lo establecido en este contrato, el cual estará sujeto a las condiciones y términos siguientes:

PRIMERO: Como suscriptor de "La Gaceta Digital", me comprometo al momento de la firma de este contrato, a entregar en la Receptoría de Fondos de La Empresa Nacional de Artes Gráficas, la cantidad de Lps. 2000.00 por suscripción de la "La Gaceta Digital", del Enero de 2019 al Diciembre de 2019

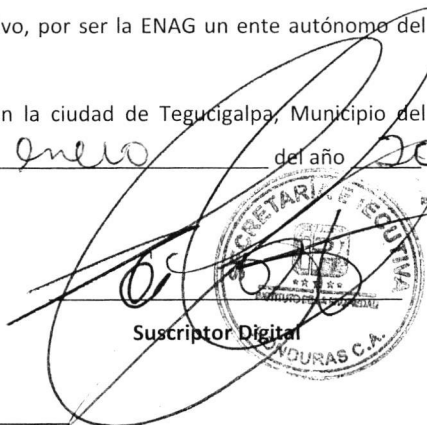
SEGUNDO: El suscriptor de La Gaceta Digital en caso de no tener correo electrónico deberá proporcionar al Departamento de Transparencia de La ENAG un dispositivo de almacenamiento masivo como ser USB, CD o DVD para que se le pueda entregar la copia de La Gaceta Digital que le corresponde por suscripción, en caso de crear el correo electrónico, posteriormente le comunicara al departamento de Transparencia para ser agregado y gozar de los beneficios del presente contrato.

TERCERO: El suscriptor solo podrá descargar La Gaceta Digital que corresponde a su periodo de suscripción de la página web de La ENAG: WWW.LAGACETA.HN.

CUARTO: Al momento de finalizar el contrato por suscripción de la Gaceta Digital su usuario será automáticamente suspendido, a menos que haya renovado su suscripción.

QUINTO: El presente contrato en caso de conflictos o interpretaciones encontradas entre las partes, deberá primeramente buscarse una solución conciliatoria, caso contrario queda sometido el conflicto o litigio a la legislación hondureña, específicamente al derecho administrativo, por ser la ENAG un ente autónomo del Estado.

Y para los fines pertinentes firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los, 22 del mes de enero del año 2019



CONTRATO

Recibo de la Contaduría General de La Republica N° 24220 factura al crédito _____
orden de compra _____

Original: cliente

1ra copia: Transparencia

2da copia: Despacho de Gaceta

3ra copia: Auditoria Interna

axel24cadena@gmail.com